

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad760013103019-2023-00223-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La Cámara de Comercio de Cali, allegó escrito informando al despacho que no fue inscrita la medida de embargo del establecimiento de comercio **Servicios Agropecuarios de Occidente S.A.S.** por cuanto el demandado no figura como su titular.

El escrito será puesto en conocimiento de la parte actora para lo cual, a través de secretaría, se compartirá el link de acceso al expediente digital.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali

SEGUNDO: COMPARTIR a la parte actora, a través de secretaría, el link de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce7326a19a998f1d2df8a49102e9e34859cac50eda0321aebabf398294a5bd0**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>